CLASE DE CONVENIO	**CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. 10 DE 2025**
ASOCIADO	**CORPORACION PARA LA INNOVACION MPRESARIAL SOCIAL COMUNITARIA CULTURAL Y DEPORTIVA INNOVACION** **NIT: 900326539-2** **REPRESENTANTE LEGAL** **CARLOS ANDRES ROJAS CORTES** **C.C. No. 10.181.878 EXPEDIDA EN LA DORADA, CALDAS**
VALOR TOTAL	**CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($163.892.647)**
APORTE MUNICIPIO	**CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($148.892.647) M/CTE**
APORTE DEL ASOCIADO	**QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), REPRESENTADOS EN ESPECIE EN ELEMENTOS DE ORDEN DIRECTO E INDIRECTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA**
PLAZO	**EL MUNICIPIO, ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE HASTA UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE GARANTÍAS E INICIO, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP 2, DEL CONVENIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y TRADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**

Entre los suscritos **CARMEN TERESA CASTILLO CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.123.174 expedida en Bogotá D.C, nombrada y posesionada, mediante Resolución No.1381 del 27 de Diciembre de 2024 como Secretaria de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, cuyas facultades fueron delegadas en contratación y ordenación del gasto mediante decreto 039 del 17 de mayo del 2024, quien para los efectos del presente Convenio se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA** y, por la otra, **CORPORACION PARA LA INNOVACION MPRESARIAL SOCIAL COMUNITARIA CULTURAL Y DEPORTIVA INNOVACION**, con NIT 900326539-2, representada legalmente por CARLOS ANDRES ROJAS CORTES, identificado con C.C. No. 10.181.878 expedida en La Dorada, Caldas, constituida como ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, y quien de ahora en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente convenio de Interés Público, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el mismo se celebra según lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente; 2. Que se busca AUNAR ESFUERZOS

PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y TRADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA; 3. Que la naturaleza jurídica de LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA le permite celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Anual de Desarrollo; 4. Que el objeto del presente convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal; 5. Que el convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al ASOCIADO para cumplir con el objeto de este; 6. Que el convenio con el ASOCIADO en este caso representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, y se constituye en el mecanismo idóneo para la ejecución de una política pública; 7. Que el objeto estatutario del ASOCIADO le permite desarrollar el objeto del presente convenio; 8. Que el ASOCIADO se encuentra registrado en el SECOP II, y fue allí en donde se acreditó su idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del riesgo. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y TRADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del convenio es la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($163.892.647), representado en aporte del municipio por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($148.892.647) M/CTE., y, aporte de la ESAL por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), representados en especie en elementos de orden directo e indirecto para el desarrollo del programa.

El Municipio pagará al asociado de la siguiente manera:

a. En desembolsos parciales del convenio previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Informe de actividades ejecutadas y la Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de desembolso de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del convenio deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el desembolso al asociado y/o asociados, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

En el evento que el ASOCIADO no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del ASOCIADO y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Asociado a la Entidad y con la actividad objeto del Convenio.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 441
Valor: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($149.000.000)
Rubro: 2.3.2.02.02.009 2.3.2.02.02.009
Fecha: 21- 05-2025
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE DURACIÓN. - EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución de hasta un (01) mes contados a partir de la aprobación de garantías e inicio, mediante la plataforma Secop 2, del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES. - En cumplimiento del Objeto del convenio, el Municipio se compromete a: 1. Desembolsar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro el valor de su aporte. 2. Designar al supervisor del convenio a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos convencionales a través del supervisor designado. **El asociado en cumplimiento del objeto convenido se obliga con el Municipio a: Obligaciones Generales:** 1. Mantener y respetar la confidencialidad, seguridad y propiedad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del convenio. Para estos efectos, la ESAL acepta que la información que reciba o conozca por la ejecución de este convenio es de propiedad exclusiva de la Alcaldía y se abstendrá de utilizarla para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio. 2. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del convenio. 3. La ESAL deberá darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **Obligaciones Específicas Evento Señorita Puerto Salgar.** 1. Cumplir con las exigencias técnicas requeridas para llevar acabo la ejecución del evento señorita puerto salgar Cundinamarca 2025 en los tiempos establecidos por el supervisor del referido convenio y de acuerdo a la propuesta presentada. 2. Contar con el personal idóneo de logística para llevar a cabo el evento, lo cual implica disponer de un equipo capacitado, con experiencia comprobable en la planificación, ejecución y supervisión de actividades logísticas, que garantice el cumplimiento eficiente de cada etapa del evento. 3. Contar con vehículos adecuados que garanticen el traslado de todo el equipamiento del evento y del personal necesario para su óptimo desarrollo. 4. Garantizar la afiliación a la SS. y verificar el desembolso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo. **Obligaciones Específicas Evento Encuentro folclórico Cultural y juegos recreativos del Magisterio Cundinamarqués fase Regional:** 5. Cumplir con las exigencias técnicas requeridas para llevar a cabo la ejecución del evento Encuentro folclórico Cultural y juegos recreativos del Magisterio Cundinamarqués fase Regional en los tiempos establecidos por el supervisor del referido convenio

y de acuerdo a la propuesta presentada. 6. Contar con el personal idóneo de logística para llevar a cabo el evento, lo cual implica disponer de un equipo capacitado, con experiencia comprobable en la planificación, ejecución y supervisión de actividades logísticas, que garantice el cumplimiento eficiente de cada etapa del evento, de acuerdo a la propuesta presentada. 7. Contar con vehículos adecuados que garanticen el traslado de todo el equipamiento del evento y del personal necesario para su óptimo desarrollo, de acuerdo a la propuesta presentada. 8. Garantizar la afiliación a la SS. y verificar el desembolso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

CLAUSULA QUINTA - GARANTÍA. Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, las características del convenio a desarrollar, se considera que, la ESAL adjudicatario deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	vigencia igual al término pactado en el convenio y seis (6) meses más.
Desembolso de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio	vigente por el término de su ejecución y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio	vigencia igual al término pactado en el convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.l.m.v.	vigencia igual al término pactado en el convenio

La ESAL deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de un término máximo de un (01) día hábil siguiente a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

CLAUSULA SEXTA - **SUPERVISION.** La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio a través de la Oficina Programas Sociales Deporte y Cultura y la Oficina Empresarial y Turismo Adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social en la cual designan al Técnico Administrativo de la Oficina de Programas Social Deporte y Cultura "RODRIGO PARRA ROJAS" y la Jefe de la Oficina Empresarial y Turismo "LINA MARCELA DELGADO" , o quien haga sus veces o sea designada por el ordenador del gasto para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación.

CLAUSULA SEPTIMA - CESIÓN DEL CONVENIO. - Teniendo en cuenta la especificidad de objeto del convenio, EL ASOCIADO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo que lo autorice LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, de manera escrita.

CLAUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente convenio, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación amigable composición y transacción.

CLAUSULA NOVENA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. - Cualquier modificación adición o prórroga deberá hacerse por escrito.

CLAUSULA DECIMA - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio del convenio será el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Documento de evaluación de idoneidad; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; d) Proyecto radicado en el Banco de Proyectos; e) Consulta en el SECOP II frente a la idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del riesgo.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.